

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

Resolución Directoral UGEL 09 N° 003329

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Hualmay,

11 MAYO 2023

Visto el Expediente N° 2646330-2023, Documento N° 4327844, y Opinión Legal N° 00182-2023-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-EAOC, y demás documentos que se adjuntan en un total de veintidós (22) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° .09-H, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativo y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Expediente N° 2646330-2023, se solicita el pago de Subsidio por Luto – Gastos de Sepelio que peticona doña: **MENDOZA SALAZAR CAROL NOHEMI** el cual, para sustentar su solicitud, adjunta copia DNI, copia de acta de defunción expedida por RENIEC que certifica el fallecimiento de su madre **BLANCA NOHEMI SALAZAR VENTOCILLA**, copia del acta de nacimiento expedida por la municipalidad provincial de Huaura, y el informe Escalafonario N° 0107-2023-ESC-JAGA-UGEL N° 09-H,

Que, mediante el Memorando N° 0590-2023-D.S.A.-AGA-UGEL.09-Huaura, se solicita al Asesor Legal emitir Opinión Legal respecto a la solicitud de Reintegro de Pago por Subsidio por Luto – Gastos de Sepelio que peticona doña: **MENDOZA SALAZAR CAROL NOHEMI**, por el fallecimiento de su madre **BLANCA NOHEMI SALAZAR VENTOCILLA**;

Que, en atención a lo solicitado el responsable del Equipo de personal de la UGEL.09, emite el Informe Técnico N° 134-2023-EAP-JAGA--UGEL.09-HUAURA, mediante el cual realiza el análisis respectivo de la normatividad vigente, para el Pago de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelios petitionado por el administrado, declarando que no es factible atender a lo petitionado.

Que, Con Opinión Legal N° 182-2023-DPSIII-UGEL.09-H-FJGR el Asesor Legal de la UGEL.09-H opina que el pago por subsidio por luto- gastos de sepelio petitionado por doña: **MENDOZA SALAZAR CAROL NOHEMI**, por el fallecimiento de su madre **BLANCA NOHEMI SALAZAR VENTOCILLA** es IMPROCEDENTE;

Cabe precisar que el 26 de noviembre del 2012, entró en vigencia la Ley de Reforma Magisterial -- Ley N° 29944, la misma que derogó la Ley N° 24029 Ley del Profesorado y demás leyes modificatorias, así como su reglamentación aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ed, por ende, las obligaciones y los derechos de los docentes pensionistas, entre el subsidio por luto y gastos de sepelio,

Que, según el Informe Técnico N° 134-2023-EAP-JAGA--UGEL.09-HUAURA, doña **CAROL NOHEMI SALAZAR VENTOCILLA** tenía la condición de cesante, del régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530, cuyas nuevas reglas establecidas en la Ley N° 28449, artículo 4°, prohíben la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad, la Ley N° 29944, Ley de reforma Magisterial, el cual prevé el subsidio por luto y

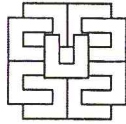
www.ugel09.gob.pe

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión
Educativa Local - Huaura

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."

gastos de sepelio solo a los profesores con vínculo laboral vigente a la fecha de la contingencia, los alcances de lo que reclama.

Que, estando Autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, a lo opinado por Asesoría Jurídica según Opinión Legal N° 0182-2023-DPSIII-UGEL N°09-EAOC, y ejecutado por el Área de Gestión Administrativa - Equipo de Movimiento de Personal mediante Hoja de Ejecución N° 0974-2023-EAP-JAGA-UGEL-09-H; y,

Que, según la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento aprobado según DS. 19-90-ED; D.S. N°005-2001-ED; DS.015-2002, "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentado por doña: **CAROL NOHEMI MENDOZA SALAZAR** con DNI: 40105296, por el fallecimiento de su madre **BLANCA NOHEMI SALAZAR VENTOCILLA**, sobre la solicitud de Pago por Subsidio de Luto – Gastos de Sepelio; según Opinión Legal N° 0182-2023-DPSIII-UGEL N°09-H-EAOC

Artículo 2°.- DISPONER, que el equipo de trámite documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, notifique la presente Resolución Directoral a la parte interesada, Institución Educativa, a las áreas y/o equipos de esta sede institucional para su conocimiento y fines pertinentes, en mérito al numeral 24.1 del artículo 24° del texto único ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese



LIC. LUIS ANGEL PARCCO QUISPE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 – HUAURA
UGEL N° 09-H

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Cal. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú